



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00906714- -UNC-ME#SECYT

VISTO:

La nota del orden 13, en la que la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita la contratación de personal que brinde servicios profesionales de asesoramiento en la División de Compras del Área Económico-Financiera de esa dependencia entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto en los órdenes 2/7 agrega el documento nacional de identidad del profesional que propone a tal fin, su *currículum vitae*, declaración jurada de cargos y actividades, constancia de CUIL-CUIT, constancia de inicio de trámite de condición ante AFIP y constancia de título habilitante en trámite (Univ. Empresarial Siglo 21);

Que, asimismo, al orden 12 acompaña en proyecto el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) que propone suscribir;

Que la justificación de la contratación se desarrolla al orden 8;

Que el informe de factibilidad presupuestaria ha sido agregado al orden 10;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-71404-E-UNC-DGAJ#SG (orden 17);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ord. HCS 5/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) que se agrega a la presente como Anexo I, a celebrar con el Sr. Cr. MAURICIO ANDRÉS SAIFE (DNI 26.905.042) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de

2022 y por el monto e imputación que se describen en el Anexo II, y autorizar al Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología, Dr. Daniel E. Barraco Díaz, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El gasto que demande la presente contratación será atendida con fondos provenientes de Tesoro Nacional de U.N.C. Secretaría de Ciencia y Tecnología (Fuente 11).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ord. HCS 5/95, y declarar de legítimo abono los servicios profesionales que hubiera prestado el Cr. Saife en la División de Compras del Área Económico-Financiera de la Secretaría de Ciencia y Tecnología entre el 1° de noviembre de 2022 y el día de ayer, con cargo a los recursos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para que, previo a formalizar el respectivo instrumento, incorpore a las presentes actuaciones la constancia de situación fiscal del Cr. Saife ante AFIP y copia de su título de grado.

ARTÍCULO 4°.- Recomendar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología que, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y se gestionen las contrataciones con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y a la Secretaría de Gestión Institucional.